

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL
MRMQ/IMYJ/mezu.-

PROVIDENCIA. 01 JUL. 2004

EX.Nº 110P/ VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio, De Prestación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Providencia y el Laboratorio Clínico Blanco Ltda. y el Centro de Diagnóstico por Imágenes Blanco Ltda., de fecha 27 de Mayo de 2004.-

2.- El Memorandum Nº13.291 de 29 de Junio de 2004 de la Directora de Desarrollo Comunitario.-



DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Prestación de Servicios de fecha 27 de Mayo de 2004, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y el LABORATORIO CLINICO BLANCO LTDA. y el CENTRO DIAGNOSTICO POR IMÁGENES BLANCO LTDA., mediante el cual los centros prestarán servicios a pacientes derivados de la Municipalidad.-

2.- El LABORATORIO CLÍNICO BLANCO LTDA., atenderá exámenes de laboratorio clínico, electrocardiogramas y endoscopías de los pacientes que la Municipalidad le derive en su local de Avda. Salvador Nº31, Providencia.-

3.- El CENTRO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES BLANCO LTDA. atenderá exámenes de Radiología, Ecotomografía, Mamografía, Electroencefalograma Digital, Scanner, Medicina Nuclear y Resonancia Nuclear Magnética de pacientes que la Municipalidad le derive en sus locales de Avda. Salvador Nº41 y Nº65, Providencia.-

4.- El texto del referido contrato se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL
SUBROGANTE

CRISTIAN LABBE GALILEA
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Interesada
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Archivo
- Decreto en Trámite Nº 1469 /

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
LABORATORIO CLINICO BLANCO LTDA.
CENTRO DIAGNOSTICO POR IMÁGENES BLANCO LTDA.**

En Santiago de Chile, a de 27 de mayo de 2004, entre el Laboratorio Clínico Blanco Ltda., Rut. 84.655.500-5, en adelante **EL LABORATORIO**, y el Centro de Diagnóstico por Imágenes Blanco Ltda., Rut. 87.975.900-5, en adelante **CEDIBLANC**, ubicados en Av. Salvador 31, 41 y 65, comuna de Providencia, respectivamente, cuyo representante legal es el señor Agustín Villaseca Silva, y la I. Municipalidad de Providencia, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio en Pedro de Valdivia 963, comuna de Providencia, cuyo representante legal es el señor Cristián Labbé Galilea se establece el presente convenio de prestación de servicios en los términos que se indican a continuación.

PRIMERO: EL LABORATORIO atenderá los exámenes de laboratorio clínico, electrocardiogramas y endoscopías de los pacientes que **LA MUNICIPALIDAD** le derive en su local de Av. Saivador 31, Providencia, Santiago.

SEGUNDO: CEDIBLANC atenderá los exámenes de Radiología, Ecotomografía, Mamografía, Electroencefalograma Digital, Scanner, Medicina Nuclear y Resonancia Nuclear Magnética de pacientes que **LA MUNICIPALIDAD** le derive en sus locales de Av. Salvador 41 y 65, Providencia, Santiago.

TERCERO: Los pacientes de **LA MUNICIPALIDAD** acudirán a **EL LABORATORIO** y a **CEDIBLANC** con las Órdenes médicas que correspondan y con su orden de identificación para efectuar el ingreso correspondiente. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** enviará la carta de resguardo por cada paciente que derive tanto a **EL LABORATORIO** y a **CEDIBLANC**.

El costo de las atenciones será el que se indica a continuación:

EXAMEN	VALOR
Laboratorio	Fonasa Nivel 1
Electrocardiogramade Reposo	Fonasa Nivel 2
Electrocardiogramade Esfuerzo	Fonasa Nivel 2
Electroencefalograma Digital	Fonasa Nivel 2
Ecotomografía (Tradicional y Doppler)	Fonasa Nivel 1
Mamografía	Fonasa Nivel 1
Scanner Helicoidal	Fonasa Nivel 2 medio contraste incluido
Medicina Nuclear	Fonasa Nivel 3
Resonancia Magnética	\$130.000 precio base, (listado adjunto) \$110.000 rodillas

NOTAS:

1. En el caso de los exámenes de Scanner, el medio de contraste está incluido. En el caso de los exámenes de Resonancia, el medio de contraste (de requerirse), está incluido en el valor del examen.
2. Para el caso de Medicina Nuclear, el valor del radiofármaco está incluido en el valor del examen.
3. Los exámenes de Laboratorio se facturarán por ese centro, considerando el valor señalado y agregándoles el IVA.
4. Los exámenes de Imágenes se facturarán por Cediblanco y el valor del examen está exento de IVA.
5. Para Resonancia Magnética se adjunta además listado de exámenes valorizados.

CUARTO: EL LABORATORIO y CEDIBLANCO harán una liquidación mensual de todos los exámenes realizados en el período y emitirá la respectiva factura, anexando un listado que especifique el nombre del paciente y los exámenes realizados.

LA MUNICIPALIDAD dispondrá de un plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de emisión de la respectiva factura para proceder a su pago.

QUINTO: El presente convenio tendrá una duración de un año, prorrogándose automáticamente por igual lapso de tiempo salvo aviso en sentido contrario de cualquiera de las partes con 38 días de anticipación mediante carta certificada.

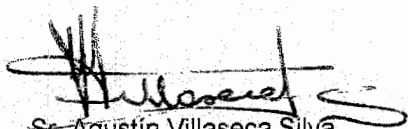
SEXTO: La personería del representante de LA MUNICIPALIDAD, señor Cristián Labbé Galilea, RUT 5.398.114-3, que firma el presente convenio, consta de la escritura pública de fecha 06 de Diciembre de 2000, otorgada ante el notario de Santiago don Cosme Fernando Gomila Gatica.

La personería del representante de EL LABORATORIO y CEDIBLANCO, señor Agustín Villaseca Silva, RUT 10.992.964-6, que firma el presente convenio consta de la escritura pública de fecha 6 de noviembre de 1998 otorgada ante el notario de Santiago don Hugo Leonardo Pérez Pousa.

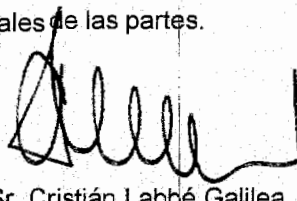
NOVENO: El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares, quedando un ejemplar original en poder de cada una de las partes.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago

Para constancia, firman los representantes legales de las partes.



Sr. Agustín Villaseca Silva
Representante Legal
LABORATORIO CLINICO BLANCO LTDA.



Sr. Cristián Labbé Galilea
Representante Legal
MUNICIPALIDAD DE PROMIDENCIA